

Rama Judicial



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA N° 2024-00440
Accionante: Yeleiny Patricia Terán Soto
Accionado: Claro Solución Móviles

Conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho
DISPONE:

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Yeleiny Patricia Terán Soto **contra** Claro Solución Móviles.

Segundo: VINCULAR en la presente actuación a Experian Colombia S.A. (Datacredito) y a Cifin S.A.S. (Transunión).

Tercero: TENER como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: OFICIAR a la entidad accionada para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: REQUERIR a la accionante **Yeleiny Patricia Terán Soto**, para que dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación respectiva:

(i) complemente el acápite de "HECHOS" del escrito de tutela en el sentido de indicar expresamente cuáles han sido las acciones u omisiones por parte de Claro Solución Móviles cuyo comportamiento ha transgredido los derechos fundamentales al debido proceso y principio de lagalidad, adjuntando las respectivas pruebas que lo acrediten;

(ii) allegue prueba de la radicación del derecho de petición que manifiesta haber radicado ante la sociedad accionada, en la que se visualice la fecha de envío y el acuse de recibo correspondiente;

(iii) en tanto se menciona sobre la vulneración del Habeas Data, acredite la solicitud de aclaración, corrección, rectificación o actualización del dato de la información que considera errónea ante las centrales de la información, conforme dispone los arts. 15 y 16 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con el inc. 1° del art. 6° del Decreto 2591 de 1991 y,

(iv) de cualquier modo demuestre el reporte negativo ante las centrales de información.

Sexto: NOTIFICAR la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

Cúmplase,



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

Juez

2024-00440

BRP